



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Consejera, para que se incluya en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la Ermita de Valbón, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), incoado por Resolución de 26 de noviembre de 2020. (2021061958)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge en su artículo 9.1.47 como competencia exclusiva la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la Ley 2/1999, se establece que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 18.1 de la Ley 2/1999, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, disponiéndose en el propio artículo 18 que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante resolución el procedimiento de inclusión.

Con base en la normativa citada, el 26 de noviembre de 2020 se dicta Resolución del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de la Ermita de Valbón, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Dando cumplimiento a los trámites previstos en la Ley 2/1999, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) y a los interesados en el procedimiento. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Cáceres, que valora la propuesta en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2021, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente, no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias, y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio



Cultural, de 16 de abril de 2021, en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, así como de lo establecido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se asignan a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, entre otras, las competencias en materia de patrimonio cultural, y los demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero. Incluir en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la "Ermita de Valbón", en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), incoado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en los anexos.

Segundo. Notifíquese a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente al interesado, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición, no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

ANEXO

(El anexo es extracto de los informes emitidos por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 7 de marzo de 2019. El informe al que hace referencia la Resolución de inclusión, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

1. Identificación y localización.

Identificación: Ermita de Valbón.

Localización: Valencia de Alcántara (Cáceres). Polígono 41, Parcela 192; Polígono 41 Parcela 165.

2. Descripción y Justificación.

Sobre el origen del topónimo, parece que Valbón procede del portugués, significando "Valle Bueno". Las referencias más antiguas, que se conocen, datan de los primeros años del siglo XVI, aunque sus orígenes históricos deben buscarse, al menos, en el siglo XV. Cabe reseñar, en este sentido, un documento del año 1622 que menciona el hallazgo milagroso de la Virgen de Valbón, en dicho paraje, lo que entroncaría con la aparición de tantas imágenes marianas que la tradición popular relaciona con la Reconquista de estos territorios en el siglo XIII. La primera cita constructiva es del año 1517, cuando se estaban ejecutando el portal de bóveda de la ermita y el coro.

De importancia es el informe redactado por los visitantes frey Pedro Manrique y frey Pedro Gutiérrez Flores, que inspeccionaron la ermita el 20 de junio de 1551. En este año, el maestro Lope de la Ordieta estaba reedificando la capilla mayor y construyendo la sacristía. Por entonces, la ermita contaba con tres altares, uno en la capilla mayor, dedicado a la imagen titular, y otros dos encomendados respectivamente a Santa Lucía y Santa Polonia. Posteriormente, con las sucesivas reformas, estas advocaciones cambiarían y los altares se convirtieron en retablos. También se describe en el año 1569, en la relación de ermitas requerida por el rey Felipe II. No tenía entonces cofradía y hacía pocos años que sus rentas se habían anexionado a la parroquia de Nuestra Señora de Rocamador. La imagen titular fue proclamada patrona de Valencia de Alcántara en 1618, siendo confirmada en 1678. Su devoción no se circunscribía sólo a la villa, sino que se extendía también a toda la comarca.



La festividad se celebraba el 8 de septiembre, día en que los oficiales del concejo y el pueblo la esperaban junto a la ermita de San Pablo. En estos tiempos, el templo era uno de los más populares de la localidad y uno de los mejor dotados, contando con ricos ornamentos, posesiones y rentas. Entre sus propiedades, se incluía el Hospital de la Caridad, ubicado en la calle Fernando Fragoso. A ello hay que sumar los censos sobre casas, huertas, viñas, castañares, etc., que le generaban importantes ingresos anuales.

En el s. XVIII, el santuario acusó los efectos de la guerra con Portugal. Hay noticia de la necesidad de reparaciones o la acometida de pequeñas obras en los años 1717, 1757 o 1782. Con el paso del tiempo, la devoción y la ermita de Valbón fueron cayendo en el olvido siendo reemplazados por el culto a la Virgen de los Remedios, actual patrona de Valencia de Alcántara. Esta situación se prolonga en el s. XIX, denunciando el arcipreste Barrantes su abandono. El 11 de junio de 1841, después de varios litigios, las rentas del santuario fueron cedidas a la nueva escuela de niñas como obra pía. Al parecer, la imagen titular aún permanecía en su ermita en el año 1894, pero, en 1910, se sitúa ya en la iglesia del convento de Santa Clara y actualmente se da por perdida.

Destaca el alto valor paisajístico de la ermita, visible desde buena parte del término municipal de Valencia de Alcántara. Al promontorio sólo se puede acceder a pie, a través de una calzada que se conserva, aunque en mal estado, en la vertiente norte, o bien por una estrecha senda existente en la cara sur.

La ermita propiamente dicha presenta una superficie aproximada de 250 m.² con planta rectangular y orientación nordeste-suroeste. Exteriormente, la fábrica es de piezas de sillería bien escuadradas, dispuestas sobre un zócalo de 1'5 m de altura. El edificio se refuerza con diversos contrafuertes, en las esquinas, dos en el lateral sur y uno en la cara norte. Caños labrados (tres en el muro sur y dos en el norte) daban salida al agua de lluvia recogida en la cubierta. El modelo resulta sobrio, de escasos y estrechos vanos, en forma de aspillera, con aristas destacadas y rotundamente volumétrico, lo que otorga al edificio un marcado carácter defensivo (se cree que pudo haber tenido alguna función militar o de vigilancia, debido a su posición en altura).

A los pies del templo, se abre un potente soportal con machones de sillería y arcos de ladrillo que debían soportar un tejado a tres aguas, hoy día desaparecido. El acceso principal es muy sencillo, en arco de cantería labrada; posee el edificio otro vano de acceso más, adintelado en piedra berroqueña, en el muro del lado de la epístola. En la cara norte, se dispone la sacristía, cuya bóveda ha colapsado, y es de menor altura que la capilla mayor. Se construyó también en sillería bien labrada, con una saetera para su iluminación. La comunicación con la capilla mayor se hace a través de una portada adintelada de cantería.

Interiormente, las paredes del templo se realizaron con mampuesto. Sobre él se aplicó una capa de revoco a base de cal con encintado imitando sillería. En la actualidad, buena



parte de este revoco se ha perdido, dejando a la vista el material constructivo, aunque en las zonas más altas se observan restos de la decoración pintada con ampulosos motivos vegetales.

Destacan en el interior además las bóvedas, nervadas de crucería, de las que actualmente solo se conserva la central, y en estado muy precario; habiendo colapsado las bóvedas en la capilla mayor y en el coro.

El espacio de la ermita se divide en tres tramos: coro, nave y presbiterio. El coro, prácticamente ha desaparecido, siendo visibles los arranques en los muros y la escalera para acceder a él. Tampoco se conserva el púlpito, del que solo nos ha llegado la base y su correspondiente escalera. En el segundo tramo, las paredes albergan amplias hornacinas, conservando la de la derecha restos de dos figuras policromadas de gran tamaño.

En cuanto al presbiterio, éste estaba separado de la nave por una reja (como atestiguan las guías en el suelo y los orificios en las columnas). Este espacio conserva restos que probablemente correspondan a la mesa de altar, pegados al muro, estando sobreelevados mediante un escalón. En el muro de cabecera se observa una rotura de grandes dimensiones, en el lugar en el que posiblemente se ubicaba otra hornacina más, que debió de ser expoliada.

El interior de la ermita ha sido desescombrado en los últimos años, dejando al descubierto restos del solado de barro cocido. Dentro, y sobre todo, acopiados junto al muro norte, se ha recuperado gran cantidad de materiales constructivos de granito: nervaturas, terceletes, claves, basas etc.

Al sur de la ermita, se emplaza la casa del ermitaño, que tenía dos plantas y contaba con diversas salas, cocina, despensa, caballeriza, pajar y otras dependencias. En la actualidad, este edificio está en ruinas e invadido por la vegetación. Contaba la ermita, además, con un pozo que recogía el agua de lluvia, hacia el norte, hoy colmatado de escombros.

3. Delimitación del Bien y justificación.

La Ermita de Valbón se localiza en el extremo norte de la parcela 192, del polígono 41 de Valencia de Alcántara por lo que se incluye, de manera parcial dicha parcela, así como parte de la parcela 165, colindante con la anterior, en la que se sitúa el pozo del ermitaño, para garantizar la protección de este conjunto patrimonial.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 41 Parcela 192. ERMITA BARBON	10207A041001920000DS
Polígono 41 Parcela 165. ARROYO BALVÓN	10207A041001650000DA



Para una mejor comprensión del emplazamiento del Bien y de sus límites, se incorporan las coordenadas que corresponden a los límites del mismo (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29 – unidades expresadas en metros con precisión hasta el centímetro; Altitudes ortométricas. Cotas expresadas en m. s. n. m.):

X	Y	
653429	4361243	600
653425	4361225	600
653456	4361201	600
653483	4361222	600
653454	4361259	600